TUCUMÁN

GOBERNACIÓN FS. 02 TUCUMAN

P.L. 45/2026.-

Honorable Legislatura
Tucumán

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

L E Y :

Artículo1°.- Modifícase la Ley Nº 9942 que fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial perteneciente al ejercicio fiscal Año 2026, en la forma que a continuación se indica:

- Increméntase el total de erogaciones en la suma de PESOS UN BILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL MILLONES ($ 1.320.000.000.000.-), en el monto y concepto que a continuación se indica:

EROGACIONES

- Erogaciones Corrientes	$ 1.070.000.000.000.-
- Aplicaciones Financieras	$ 250.000.000.000.-

- Increméntase el total de recursos en la suma de PESOS UN BILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL MILLONES ($ 1.320.000.000.000.-), en el monto y concepto que a continuación se indica:

RECURSOS

- Ingresos Corrientes	$ 1.070.000.000.000.-
- Fuentes Financieras	$ 250.000.000.000.-

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo hará la distribución de los recursos y erogaciones incrementados por la presente, conforme a los conceptos y partidas establecidas en el Presupuesto General, fijado por Ley N° 9942. En tal sentido queda facultado a realizar las modificaciones de las partidas tanto de recursos como gastos que permitan reflejar en el presupuesto vigente los incrementos dispuestos en la presente Ley.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

REGISTRADA BAJO EL N° 10.005

San Miguel de Tucumán, 5 de Octubre de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN